EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/200/2026
FOLIO PNT: 110197400020026
Purísima del Rincón, a 03 de agosto de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400020026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha **veintisiete de julio del año dos mil veintiséis**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **110197400020026**, misma que fue registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/200/2026**, para su trámite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que la persona solicitante requirió información estadística relativa a los reportes atendidos por la Dirección de Seguridad Pública durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2025 a la fecha de respuesta de la solicitud**, respecto de los delitos o hechos consistentes en robo a casa habitación, robo a comercio, robo a transeúnte, robo de vehículo, robo al interior de vehículo, robo a bancos, robo a gasolineras y robo de cuentahabiente, solicitando que la información fuera desglosada por mes y, en su caso, diferenciando las modalidades con violencia y sin violencia, conforme a la forma en que obre en los archivos del sujeto obligado.

TERCERO. Que, con la finalidad de localizar la información solicitada, esta Dirección de la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento mediante oficio **UT/PMA/329/2026** a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, por ser la unidad administrativa competente para conocer, generar, resguardar y administrar la información materia de la solicitud.

CUARTO. Que mediante oficio **DSPTyT/CJ/1128/2026**, de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte dio respuesta al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, remitiendo la información estadística correspondiente al periodo solicitado e informando que la misma constituye la única información disponible en sus archivos respecto del requerimiento planteado.

QUINTO. Que una vez analizada la respuesta emitida por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, esta Unidad de Transparencia advirtió que la unidad administrativa competente emitió el pronunciamiento correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones y proporcionó la información disponible en sus archivos, por lo que resulta procedente ponerla a disposición de la persona solicitante mediante el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. La Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, así como para realizar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes y notificar las determinaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

SEGUNDA. En atención a la solicitud de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones conducentes para la localización de la información requerida, turnando oportunamente el requerimiento a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, por ser la unidad administrativa competente conforme a sus atribuciones, recibiendo la respuesta institucional mediante el oficio **DSPTyT/CJ/1128/2026**.

TERCERA. Del contenido del oficio citado se desprende que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte proporcionó la información estadística correspondiente a los reportes registrados durante los ejercicios 2025 y 2026, desglosada conforme a los registros administrativos que obran en sus archivos y diferenciando, cuando así se encuentra documentado, las modalidades con violencia y sin violencia, precisando además que dicha información constituye la única con que cuenta esa dependencia respecto del requerimiento formulado.

CUARTA. La búsqueda, existencia, integración, disponibilidad, organización y contenido de la información proporcionada son responsabilidad exclusiva de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, en su carácter de unidad administrativa competente y generadora de la información; correspondiendo a esta Unidad de Transparencia coordinar el procedimiento de acceso a la información pública, realizar las gestiones necesarias para su atención y notificar la respuesta institucional a la persona solicitante, conforme a las atribuciones que le confiere la legislación aplicable.

QUINTA. En observancia de los principios de **máxima publicidad, legalidad, congruencia, documentación, exhaustividad, certeza y transparencia** que rigen el derecho de acceso a la información pública, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y al haberse proporcionado la información disponible en los archivos de la unidad administrativa competente, resulta procedente ponerla a disposición de la persona solicitante mediante el presente Acuerdo.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400020026**, en los términos precisados en los Resultandos y Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la información proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte mediante oficio **DSPTyT/CJ/1128/2026**, así como la información estadística que forma parte integrante del mismo, en los términos en que obra en los archivos de la unidad administrativa competente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, conjuntamente con el oficio **DSPTyT/CJ/1128/2026** y sus anexos, a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante que, de considerar que la presente respuesta vulnera su derecho de acceso a la información pública, podrá interponer el recurso de revisión en los términos, plazos y conforme al procedimiento previsto en el Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, particularmente en el artículo 156 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento jurídico.

Así lo acordó y firma la **Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña**, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA